



## Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de agosto de 2012

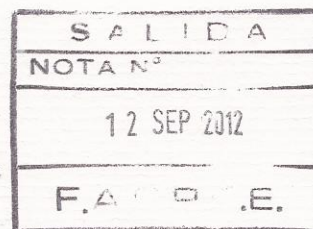
Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Señor Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Pesca de la Nación  
Sr. Norberto Gustavo Yauhar  
S/D



Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

De nuestra consideración:

Corrientes

Nos dirigimos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que integran nuestra Federación, ante algunas inquietudes recibidas en relación a la implementación de la Resolución 302/2012 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca –MINAGRI.

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

Dicha resolución requiere que toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, por derecho propio o en representación de terceros, debe constituir un domicilio especial dentro del radio urbano de asiento del organismo en el cual tramite el expediente, indicando calle y número, o piso, número o letra del escritorio o departamento; no pudiendo constituir domicilio en oficinas públicas, pero sí en el real de la parte interesada, siempre que este último esté situado en el radio urbano del asiento de la autoridad administrativa, conforme lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991)

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Además la resolución de referencia obliga que las Declaraciones Juradas y demás requisitos establecidos en los Anexos I y II, deben ser presentadas ante la Coordinación de Mesa de Entradas y Notificaciones de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en Avenida Paseo Colón N° 982, Planta Baja, Oficina 40 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Neuquén

Río Negro

Salta

Las situaciones antes descriptas resultan difíciles de cumplir dado que en primera instancia los domicilios especiales sólo podrán cumplimentarlos determinados contribuyentes; por ejemplo aquellos que no se encuentran agremiados a entidades superiores, les resultará muy difícil de cumplir.

San Juan

San Luis

Santa Cruz

En segunda instancia resulta dificultoso, sobre todo para el interior del país, que la presentación de la documentación se haya concentrado sólo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Santa Fe

Sgo. del Estero

Por lo expuesto, solicitamos se **arbitren los medios necesarios a fin de rever las situaciones planteadas con el objeto de facilitar y posibilitar el cumplimiento de la Resolución 302/12 del Ministerio a su cargo.**

Tierra del Fuego

Tucumán



## Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Esperando contar con una respuesta favorable a nuestro pedido, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Dr. Daniel Carlos Feldman  
Secretario

Dr. Ramón Vicente Nicastro  
Presidente

